

A N E J O I

Excmo. Sr.

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

Titulación académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden _____, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre los temas siguientes:

.....

Lugar y fecha:

Firma.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se convoca la VII edición de los Premios Constitución en las modalidades de Poesía, Ensayo, Novela y Teatro y la III y II Edición en las modalidades de Pintura e Imagen, respectivamente.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la Creación Artística, decidió la convocatoria de unos premios que, en su denominación genérica, viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la aprobación mediante referéndum de la Constitución de 1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural y del Director General de Patrimonio Cultural

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se convoca la VII Edición del Premio Constitución en la modalidad de Poesía, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.ª—La extensión de las obras habrá de oscilar entre los 500 y 1.500 versos.

3.ª—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.ª—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuader-

nados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, c/ Puente, 9, 06800-Mérida, indicando en el sobre: Para el VII Premio Constitución y la modalidad de Poesía.

5.ª—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1989 a las 12 horas.

6.ª—La dotación del premio será de 500.000 pesetas. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la 1.ª edición, siendo la dotación del premio en concepto de los derechos de autor de dicha 1.ª edición.

7.ª—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1989, en el transcurso de un acto a celebrar con el motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.ª—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.ª—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o por personas debidamente autorizadas, en el plazo de 1 mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.ª—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Artículo 2.º—Se convoca la VII Edición del Premio Constitución en la modalidad de Ensayo, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.ª—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.ª—El premio se destina exclusivamente a: Ensayos literarios o trabajos de investigación sobre las ciencias sociales o humanísticas.

4.ª—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuader-nados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, c/ Puente, 9, 06800-Mérida, indicando en el sobre: Para el VII Premio Constitución y la modalidad de Ensayo.

5.ª—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1989 a las 12 horas.

6.ª—La dotación del premio será de 500.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en

posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la 1.ª edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha 1.ª edición.

7.ª—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1989, en el transcurso de un acto a celebrar con el motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.ª—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

El jurado valorará especialmente aquéllas que, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, destaquen por su creatividad, preocupación por el lenguaje y expresión literaria, características que lo han convertido en género literario, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresividad artística con los de investigación o recopilación de carácter fundamentalmente científico.

9.ª—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o por persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.ª—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Artículo 3.º—Se convoca la VII Edición del Premio Constitución en la modalidad de Novela, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.ª—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.ª—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.ª—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, c/ Puente, 9. 06800-Mérida, indicando en el sobre: Para el VII Premio Constitución y la modalidad Novela.

5.ª—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1989 a las 12 horas.

6.ª—La dotación del premio será de 500.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la 1.ª edición, siendo la dotación del pre-

mio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha 1.ª edición.

7.ª—El fallo se hará público en la 1.ª hora del día 6 de diciembre de 1989, en el transcurso de un acto a celebrar con el motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.ª—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.ª—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o por personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.ª—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

Artículo 4.º—Se convoca la VII Edición del Premio Constitución, en la modalidad de Teatro, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano rigurosamente inéditas y originales.

2.ª—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda representarse dentro de los límites normales del teatro.

3.ª—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.ª—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, c/ Puente, 9. 06800-Mérida, indicando en el sobre: Para el VII Premio Constitución y la modalidad Teatro.

5.ª—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1989 a las 12 horas.

6.ª—La dotación del premio será de 500.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la 1.ª edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha 1.ª edición. Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva todos los derechos de autor para el montaje escénico de la obra ganadora a través del Centro Dramático de Extremadura, en caso de ser viable su representación.

7.ª—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1989, en el transcurso de un acto a celebrar con el motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.ª—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.^a—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o personas debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.^a—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Artículo 5.^o—Se convoca la III Edición del Premio Constitución, en la modalidad de Pintura, que se regirá por las siguientes bases:

1.^a—El concurso está abierto a la participación de los artistas de cualquier nacionalidad, y referido a obras de pintura en su más amplio sentido.

2.^a—Cada concursante puede presentar un máximo de 2 obras y determinar libremente el tema, procedimiento, tamaño, presentación y demás características de la obra.

3.^a—Esta convocatoria consta de dos fases:

a) Selección de obras de arte.

b) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

4.^a—Los artistas interesados deberán enviar o presentar en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior III Premio Constitución de Pintura, lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36) y fotografía indistintamente en blanco y negro o color, de tamaño (13 x 18) o (18 x 24) de cada una de las obras que presentan.

b) Ficha técnica de cada una de las obras que presenta, indicando claramente a qué diapositiva/s y fotografía corresponde, con especificación del título, técnica, materiales empleados, dimensiones y valoración.

c) Ficha con los siguientes datos del autor:

—Nombre y apellidos.

—N.^o del D.N.I.

—Domicilio.

—Población.

—Teléfono.

—Currículum (estudios y exposiciones realizadas, museos donde se exhiben sus obras).

—Fecha y firma.

El plazo de presentación finalizará el día 5 de octubre a las 15 horas.

5.^a—A la vista de la documentación gráfica y documentos recibidos, una comisión integrada por aquellas personas que a tal efecto pudiera designar el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura seleccionará, hasta un máximo de 200 obras de arte.

6.^a—A todos los participantes se les comunicará la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán ser presentadas o enviadas por sus autores a la dirección, fecha y condiciones que se señalan, co-

riando a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la/s obra/s, así como el aseguramiento de los riesgos de transporte. La Consejería de Educación y Cultura por su parte asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se señalen para retirar las obras presentadas.

7.^a—Posteriormente un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva, y propondrá a la Consejería de Educación y Cultura la adquisición de las obras que, a su juicio, merezcan serlo, hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras cuando considere que no deben ser expuestas.

El jurado estará compuesto por un máximo de 5 miembros y será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. Este jurado hará pública su propuesta de adquisiciones en el transcurso de un acto cultural el día 6 de diciembre, Día de la Constitución. La decisión del jurado será inapelable y notificada por correo a todos los concursantes.

9.^a—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.^a—La Consejería de Educación y Cultura organizará una exposición con las obras seleccionadas que serán expuestas al público en la fecha y lugares que oportunamente se designen.

11.^a—Finalizada la exposición, las obras presentadas por sus autores deberán ser recogidas por los mismos previa devolución del justificante que tras la presentación o envío se les remitirá, en el plazo de 30 días, en el lugar que se les indique.

Transcurrido el plazo, esta Consejería de Educación y Cultura no se hará responsable de forma alguna de las mismas, reservándose el derecho de retorno de ellas cumplido el plazo.

Las obras enviadas por medio de transporte serán devueltas a sus autores por la Agencia que esta Consejería de Educación y Cultura estime conveniente.

12.^a—La presentación de una obra al presente concurso, supone la aceptación de las bases que lo regulan.

Artículo 6.^o—Se convoca la II Edición del Premio Constitución, en la modalidad de Imagen, que se regirá por las siguientes bases:

1.^a—Podrán concurrir aquellas producciones de cine y/o vídeo que, con una duración entre diez y treinta minutos, ofrezcan el desarrollo de una historia o un tema propio de Extremadura y que colabore al conocimiento y difusión de la realidad cultural de la región y cuya fecha de realización no sea anterior al 31 de diciembre de 1987.

2.^a—Las producciones deberán de presentarse en formatos de 16 mm. (en el caso de utilizar el medio cinematográfico) y en cinta de 3/4 de pulgada, (baja banda), en el caso de las producciones videográficas.

3.^a—Podrán participar en el certamen todas aquellas firmas productoras de cine y/o vídeo, tanto nacionales como extranjeras.

4.^a—Las copias, en perfecto estado de visionado y audición en castellano, se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y

Cultura, c/ Puente, 9, 06800-Mérida, convenientemente protegidas e identificadas acompañadas de un pliego de documentación donde constará:

—Título de la producción, duración y las especificaciones técnicas que se consideren necesarias.

—Nombre, dirección y teléfono de la productora.

—Ficha técnica y artística.

—Resumen argumental y/o temático.

Y cualquier otra información que se considere de interés. Debe indicarse siempre en el envoltorio: «Para el Premio Constitución de Imagen».

5.ª—No se admitirán producciones realizadas, encargadas, patrocinadas o subvencionadas por cualquier tipo de Institución oficial o privada.

El plazo admisión se cerrará el día 14 de octubre de 1989 a las 12 horas.

6.ª—La dotación del premio será de 800.000 pesetas. El premio será único e indivisible, pudiendo declararse desierto. De la producción premiada se quedará la copia a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo destinarla al libre uso de exhibición por tiempo indefinido. Cualquier exhibición de la misma habrá de realizarse haciendo constar en todo caso el premio recibido.

7.ª—El jurado del Premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de entre personas de reconocido prestigio en la materia.

Quedará al arbitrio de la Consejería el realizar

una selección de las producciones presentadas que, antes o después de la adjudicación del premio, podrá ser exhibida en sesión o sesiones públicas, que serían anunciadas por los habituales medios publicitarios. Asimismo, queda a discreción de la Consejería el que, a propuesta del Jurado, puedan concederse menciones estrictamente honoríficas a producciones que lo merezcan por los motivos que puedan señalarse.

8.ª—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1989, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del «Día de la Constitución» que da nombre a este certamen.

9.ª—Se devolverán las producciones no premiadas a portes debidos, a través de agencias de transportes.

10.ª—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 52/1989, de 20 de junio, por el que se cesa a don Damián Galán Nogales, como Director del Centro Dramático Regional.

El Decreto 42/1984 de 12 de junio por el que se crea el Centro Dramático Regional de la Junta de Extremadura prevé, en su artículo 3.º, como órgano del mismo, entre otros, al Director de dicho Centro Dramático.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de junio de 1989.

Vengo en cesar a don Damián Galán Nogales como Director del Centro Dramático Regional.

Dado en Mérida, a 20 de junio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
P.A. El Vicepresidente de la Junta de
Extremadura,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se cesa a don Guillermo Galán Nogales, como Director del Grupo de Teatro Estable del Centro Dramático de Extremadura.

El Decreto 42/1984 de 12 de junio, de la Junta de Extremadura, por el que se crea el Centro Dramático de Extremadura. Así mismo la Orden de 3 de Agosto de 1984, por la que se regula su estructura y funcionamiento, contempla la figura del Director del Grupo de Teatro Estable del Centro Dramático de Extremadura en su artículo 1, punto 3.º.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—El cese de don Guillermo Galán Nogales, como Director del Grupo de Teatro Estable del Centro Dramático de Extremadura.

Artículo 2.º.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO